

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI

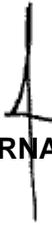
REF: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DTE: JOSE LUIS ACHICANOY LONDOÑO
DDO: METROCALI S.A. ACUERDO REESTRUCTURACION Y EL CONSORCIO METRO H.E.,
CONFORMADO POR EDIFICAR COLOMBIA INGENIERIA S.A.S. Y HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
LITIS: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA
LLAMADO EN GARANTÍA: CONSORCIO METRO H.E.
RAD.: 760013105009202400275-00

SECRETARIA

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Informo a la señora Juez que, la parte actora no presentó escrito de reforma de la demanda dentro del término legal. Pasa para lo pertinente

El Secretario,


SERGIO FERNANDO REY MORA



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO

AUTO N° 0727

Santiago de Cali, veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025).

Vista la constancia que antecede y el memorial al cual se refiere, el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE

1.- TENGASE POR NO reformada o adicionada la demanda por parte del accionante **JOSE LUIS ACHICANOY LONDOÑO**.

2.- OFICIAR a METRO CALI S.A. EN ACUERDO DE REESTRUCTURACION, para que, DE MANERA INMEDIATA, se sirva allegar certificación donde informe si del contrato de interventoría número 915.104.9.03.2021, suscrito entre METRO CALI S.A. ACUERDO DE REESTRUCTURACIÓN como contratante y el CONSORCIO METRO HE como contratista, existen saldos a favor del afianzado y que exhiban las reclamaciones existentes.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LIGIA MERCEDES MEDINA BLANCO



L.M.C.P

<p>JUZGADO 9º LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>Santiago de Cali, 22/04/2025</p> <p>El auto anterior fue notificado por Estado N° 066</p> <p>Secretaría</p>

